



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y OCHO.

acompañado al d^{no} Alcalde mayor, la qual m. ^o
 tenida por d^{no} d^{no} Juan^o Rocamora, ve
 tenga presente p^a la^o C^ontegro de todo lo q^e
 r^oportase, mediante el allanamiento ofrendo
 por d^{no} Pedro de Vera y Conrantes, y en caso
 de no tener efecto por algunas contrarias re
 sultas, o por q^e sea consentente requir^o
 mente d^{na} d^{na} d^{na}, hasta de determinar
 se libre el referido r^oporte a favor de d^{no}
 Joseph Conrantes, contra el deposit^o d^{no} de
 Propior, en la forma q^e se acostumbra, con
 la reserva de q^e d^{no} d^{no} Juan^o Rocamora
 solvite q^e asi esta cantidad, como las su
 plidas antecedentemente se obran de lo que

Quita al d^{no}
 Llanos

resultasen res^o y cumplies en d^{na} causa
 La Ciudad acuerda q^e al Ill^{mo} d^{no} Man^o g^o
 los Llanos q^e actualmente se halla en ella, a fin
 de restablecer su quebrantada valud al beneficio
 de los ayres nativos, se le visite por lo venores
 d^{no} Christoval de Llanos, d^{no} Juan de Sanora
 d^{no} Luis Menchimon, y d^{no} Juan^o Montiso de
 sidones, Joseph Monteaques y Bernardo Es
 pep durado, y q^e el Mayor como dupla los
 maravedis q^e sean necesarios para gra
 tificacion a los Cocheros y demas q^e se
 ofrescan, incluyendo en cuenta de Comunes
 donde se le abonaran con testim^o de este
 acuerdo y resu^o